

Carta Normativa 17-0214

14 de febrero de 2017

A:

Entidades de Salud Contratadas para el Plan de Salud del Gobierno (PSG)

ASUNTO:

Procesos de Fraude, Desperdicio y Abuso

El Artículo 13 del acuerdo que cada entidad de salud contratada tiene con la Administración de Seguros de Salud (ASES) para el manejo del Plan de Salud del Gobierno (PSG), establece la necesidad, y la responsabilidad de la entidad contratada, de tener e implementar controles, políticas y procedimientos internos dirigidos a prevenir, detectar, reportar, investigar, corregir y resolver casos de fraude, desperdicio y abuso.

Esta Carta Normativa atiende las instrucciones finales sobre varios procesos relacionados al manejo e investigaciones de fraude, desperdicio y abuso.

Notificación de Investigación Preliminar

Toda entidad debe notificar inmediatamente (para este propósito, dentro de 48 horas) a ASES cualquier investigación preliminar que haya iniciado por alguna alegación o sospecha creíble de fraude por algún proveedor, beneficiario u otros relacionado. Se incluye un modelo de la Notificación de Investigación Preliminar en el Anejo 1.

Es importante aclarar que:

- Todos los casos de posible fraude, desperdicio o abuso de proveedores u otras entidades, serán notificados a la Unidad Antifraude de ASES.
- Los casos de los beneficiarios de posible fraude por <u>elegibilidad</u> serán referidos directamente a la Oficina de Medicaid y <u>no</u> tienen que ser notificados a ASES.
- Los casos de beneficiarios por razones distintas a elegibilidad, serán notificados a la Unidad Antifraude de ASES.

Reporte de Investigación Preliminar

Según el Artículo 13.3.3 del acuerdo contractual enmendado, el contratista deberá culminar su investigación preliminar dentro de diez (10) días laborables a partir de haber identificado el caso



potencial de fraude, desperdicio o abuso. Los resultados de la investigación preliminar deberán someterse a ASES, por escrito, dentro de los **dos (2) días** laborables siguientes de haber concluido la misma. Se incluye un modelo del Reporte de Investigación Preliminar en el Anejo 2.

Las entidades pueden solicitar una prórroga para toda investigación preliminar que necesite extenderse más allá de los diez (10) días laborables. Esta solicitud deberá ser presentada a ASES por escrito con la debida justificación, previo al vencimiento del periodo de 10 días otorgados para la investigación preliminar. La misma la hará llegar vía correo electrónico a la atención de Naomi Iglesias (Oficial de Cumplimiento), a <u>niglesias@asespr.org</u>. ASES evaluará la solicitud y, de justificarse, podrá conceder una extensión no mayor de **quince (15) días** laborables. La respuesta de ASES, vía correo electrónico, debe ocurrir dentro de los **dos (2) días** laborables siguientes al recibo de la solicitud.

Reporte de Investigación Completa

El Artículo 13.5.4, del acuerdo contractual enmendado, establece que la entidad deberá realizar una investigación completa si ASES así lo indica. Para agilizar este proceso, ASES ha determinado que si la entidad expresa en el Reporte de Investigación Preliminar que el caso debe ser objeto de Investigación Completa, la entidad deberá proceder a realizar la misma. En aquellos casos en que la entidad no recomiende una Investigación Completa, la entidad deberá llevarla a cabo, solo si ASES se lo requiere para el caso específico. Además, de acuerdo al Artículo 13.5.4, el contratista deberá notificar a ASES, en un periodo de **veinte (20) días** laborables, sobre cualquier investigación iniciada.

Si la Investigación Completa no se concluye en treinta (30) días calendario, la entidad deberá someter un Reporte del Estatus de la Investigación Completa cada treinta (30) días. Se incluye el modelo para este Reporte del Estatus en el Anejo 3. Para cualquier investigación que se extienda más de **noventa (90) días** calendario, la entidad deberá solicitar, vía correo electrónico, una reunión con ASES.

El Artículo 13.5.4, del acuerdo contractual enmendado, establece que una vez finalizada la Investigación Completa, los resultados deberán ser sometidos a ASES dentro de los siguientes dos (2) días laborables. Se incluye el modelo para el Reporte Final de la Investigación Completa en el Anejo 4.

Suspensiones de Pago a Proveedores

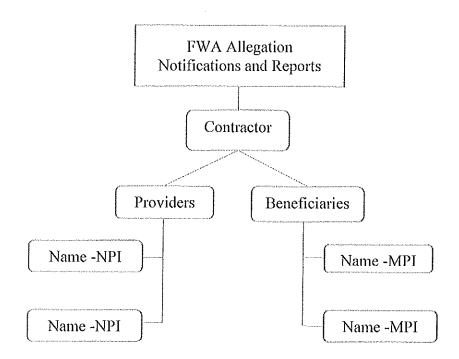
El Anejo 14, del acuerdo contractual enmendado, establece el proceso a seguir cuando la entidad entiende que hay causa para suspensión de pago. De acuerdo a este proceso, la entidad somete a ASES la recomendación para suspensión de pago. Dicha recomendación será evaluada por ASES y discutida con el OIG para tomar la determinación en relación a la suspensión. La determinación será notificada a la entidad para su ejecución. Dentro de los **cinco (5) días**, luego de ASES haber determinado si hay suspensión de pago, la entidad deberá enviar una carta al proveedor utilizando el modelo que se incluye en el Anejo 5. Para más detalles, utilice como referencia las páginas 21-25 del Anejo 14 del Contrato enmendado.

Depósito de reportes y notificaciones en el Archivo Seguro (Secure Sharefile)

Todas las notificaciones y reportes sobre investigaciones preliminares o completas serán sometidas electrónicamente a través del archivo seguro (secure sharefile) de ASES.

Le llegará una notificación de acceso al personal encargado de depositar los reportes y notificaciones de investigaciones de posibles de fraude, desperdicio y abuso. El cartapacio tendrá el nombre de FWA Allegation Notifications and Reports.

Cada entidad tendrá una carpeta para Proveedores y otra para Beneficiarios. En cada carpeta correspondiente, la entidad creará un cartapacio con el nombre del proveedor o beneficiario específico. Dentro de ese cartapacio se depositarán las notificaciones y reportes según aplique a la investigación y de acuerdo a los tiempos de entrega establecidos por ASES. El diagrama a continuación resume la organización en el *Sharefile*.



Los documentos deben ser sometidos en formato PDF y guardados con el nombre según le aplique dentro del cartapacio del proveedor o beneficiario:

- 1. Preliminary Notification_Fecha de Notificación(DDMMAA) Nombre y Apellidos NPI ó MPI
- 2. Preliminary Report_Fecha del Reporte(DDMMAA)_Nombre y Apellidos NPI ó MPI
- 3. Full Status Report_Fecha del Reporte(DDMMAA) Nombre y Apellidos NPI ó MPI
- 4. Full Report_Fecha del Reporte(DDMMAA) Nombre y Apellidos NPI ó MPI

Carta Normativa 17-0214

El contenido de esta Carta Normativa será efectivo a partir del <u>1^{ro} de abril de 2017</u>. Las instrucciones relacionadas a los casos preliminares serán efectivas para investigaciones preliminares iniciadas a partir de la fecha de efectividad. Cada entidad es responsable de informar y orientar el personal a cargo para el cumplimiento de esta directriz.

De necesitar información adicional puede comunicarse con Naomi Iglesias Miranda al 787-474-3300, extensión 3229, correo electrónico <u>niglesias@asespr.org</u>.

Cordialmente,

Milagros Soto Mejía, MHSA, MMHC

Directora Interina

Oficina de Cumplimiento y Asuntos Clínicos

Anejos:

Notificación Investigación Preliminar

Reporte Investigación Preliminar

Estatus Reporte Investigación Completa Reporte Final Investigación Completa Carta Suspensión Pago al Proveedor